



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 066-20

- CONTRATISTA:** COMNISS S.A.S.
NIT. 805.029.597-1
- OBJETO:** "SERVICIOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA ACUAVALLE S.A. - E.S.P."
- VALOR:** CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000,00) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
- PLAZO:** EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.
- FECHA:** **12 DE JUNIO DE 2020**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **SHARON DANIELA SANCHEZ STERLING**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificada con cédula de ciudadanía No.1.144.097.231 expedida en Cali (V), obrando en calidad de Gerente y Representante legal de la empresa **COMNISS S.A.S.**, identificado con **NIT. No.805.029.597-1**, constituida por documento privado Escritura Pública No. 4217 del 29 de octubre de 2003 de la Notaría Decima (10) de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 17 de

febrero de 2004, bajo el número 1815 del libro IX, se constituyó: la persona jurídica denominada PROTECOM DEL VALLE LIMITADA., Entre otras, y por Acta No. 27 del 01 de abril de 2020 la Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de Abril de 2020 con el No. 5451 del Libro IX, cambio su nombre de PROTECON Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S., por el de COMPAÑÍA NACIONAL DE INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S. Sigla: **COMNISS S.A.S.** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, que garantice la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. Que ACUAVALLE S.A. – E.S.P. identifica la necesidad de prepararse y brindar confianza en la continuidad de servicios tecnológicos para la atención de sus funciones en forma oportuna y eficaz; teniendo en cuenta que la tecnología y la infraestructura de información se convierten en un pilar importante y eje central para la operación, toma de decisiones y logro de estrategias. Para ello se debe implementar una infraestructura tecnológica (hardware, software y servicios) con el fin de que pueda cumplir cabalmente con las funciones encomendadas apoyada en servicios informáticos ágiles y oportunos, propendiendo por la seguridad de la información, el ámbito legal y los estándares que rigen las tecnologías y sistemas de información (ISO 38500 Gobierno de las TI, ISO 27001 Seguridad de la información, ISO 2000 Gestión de servicios de TI, ISO 25000 requisitos y evaluación de calidad de productos de software, entre otros.) Que los Lineamientos Tecnológicos del Gobierno Digital y Controles ISO/IEC 27001:2013: En adopción al Modelo de Seguridad y Privacidad de la información, junto con el marco de la Estrategia de Gobierno en Línea para las entidades públicas de orden Nacional, así como las entidades públicas del orden territorial se dispone de una guía de Seguridad en la nube donde se presentan los lineamientos y aspectos a tener en cuenta para el aseguramiento de la información en la nube – Cloud. En cuanto a Gobierno Digital, en el Manual de Gobierno en línea existe el siguiente lineamiento que se debe cumplir: LI.ST.15 Monitoreo de Seguridad de infraestructura tecnológica: La dirección de Tecnologías y sistemas de Información o quien haga sus veces debe implementar controles de seguridad para gestionar los riesgos asociados al acceso, trazabilidad, modificación o pérdida de información que atenten contra la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información. Que se hace necesario contar con servicios tecnológicos que permitan brindar confianza en la continuidad y seguridad de la Información, por lo cual se requiere contratar los servicios de seguridad perimetral de manera tal que permita salvaguardar la información crítica y ayudar a asegurar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley.**2.)**

Que la Dirección de Planeación Estratégica incluyo la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2020. **3.)** Que con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P., bajo la modalidad de solicitud privada de varias ofertas No. DPC-004- 2020, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: "**SERVICIOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA ACUAVALLE S.A. - E.S.P.**" **4-)** Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000,00) M/CTE.**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia fiscal del año 2020 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01 - 902 - 317 del once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020). **5-)** Que mediante solicitud privada de varias ofertas No.DPC-004-2020, ACUAVALLE S.A. E.S.P., invitó a presentar ofertas a las siguientes empresas: COMNISS S.A.S. mediante oficio AC - 2282 de 28 de abril de 2020, MEDIA COMMEERCE PARTNERS S.A.S. mediante oficio AC - 0 de 28 de abril de 2020 y MES DE OCCIDENTE S.A.S. mediante oficio AC - 2283 de 28 de abril de 2020. **6-)** Que el día 15 de mayo de 2020, a las 09:45 de la mañana se llevó a cabo diligencia de cierre y así mismo se realizó la apertura de propuestas del proceso de selección No DPC - 004- 2020, donde solo un (01) invitado presentó propuesta (COMNISS S.A.S.), por tanto, se procedió a la apertura de la misma, según consta en el acta de cierre y apertura. **7-)** Que mediante Memorando 1690 del 19 mayo de 2020, el Gerente de la entidad designó el comité evaluador para el proceso de selección mediante Solicitud Privada de Varias Ofertas No. DPC-004-2020. **8-)** Que una vez realizada la verificación de los requisitos exigidos en la invitación por parte del comité evaluador., la propuesta presentada por la empresa **COMNISS S.A.S.** Fue habilitada jurídica, técnica y financiera, como consta en el informe consolidado del comité evaluador de fecha de veintisiete (27) de mayo de 2020. **9-)** Que mediante Resolución No. 000139 de once (11) de junio de 2020 se adjudicó el proceso a la empresa **COMNISS S.A.S.** **10-)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. - EL CONTRATISTA,** se obliga con **ACUAVALLE S.A E.S.P.** a cumplir con el siguiente objeto: "**SERVICIOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA ACUAVALLE S.A. - E.S.P.**". **SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL - CONDICIONES TECNICAS** **a)** Proveer los servicios de un sistema de seguridad perimetral para ciberdefensa contra ciberataques, en la que se incluya una solución de un sistema de seguridad lógica para la entidad, en el cual se establecen las medidas y procedimientos que se requieran para la prevención, detección y recuperación de la información empresarial, **b)** De igual modo este servicio debe incorporar un Centro de Operaciones de Seguridad (SOC), que gestione de manera dedicada, proactiva y reactiva los temas relacionados con la seguridad informática, propendiendo por la disponibilidad, integridad y confidencialidad de los datos y **c)** La Dirección de Planeación Corporativa, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **CONDICIONES TECNICAS:** ACUAVALLE S.A. - E.S.P. requiere los

servicios de seguridad perimetral, el cual debe cumplir con mínimo los siguientes requerimientos: **a)** Efectuar el diseño de la solución de seguridad requerida por la entidad, así mismo deberá suministrar el y/o los equipos necesarios para soportar la solución a implementar, **b)** El número estimado de equipos a controlar es de 220, teniendo en cuenta la población flotante de funcionarios y equipos de la sede administrativa principal de la entidad, en este contexto el proveedor de servicios deberá suministrar como mínimo el licenciamiento de productos de software para cada uno de los servicios propuestos en la solución a implementar que cubra el mínimo de equipos establecido, **c)** Monitoreo de alarmas 7x24x365, **d)** Garantizar el servicio y el soporte técnico 7x24x365, y de ser necesario activar un protocolo de manos remotas con previa autorización del contratante, **f)** Implementar la tecnología adecuada para garantizar la continuidad y mejora de los servicios ofrecidos, **g)** Responder por el acceso de terceras personas al servicio del proveedor, o por los fraudes o actos indebidos que puedan cometerse con el mismo, **h)** A emitir toda la evidencia forense necesaria requerida por la Entidad, ante la materialización de un riesgo, **i)** Se deben garantizar mecanismos de detección, protección y limpieza contra ataques que se puedan llegar a presentar, **j)** Periódicamente se hará un reporte sumario de fallas, previamente establecido con ACUAVALLE S.A. E.S.P. que contendrá datos como fecha y hora de ocurrencia de la falla, fecha y hora de corrección de la falla, duración de la falla, causa de la falla, código de la falla y tipo de falla, entre otros y **k)** Todos los costos asociados con el desarrollo de estas labores, están a cargo exclusivo del proponente favorecido. **TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES - I DEL**

CONTRATISTA: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **1.)** A suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la prestación del servicio, **2.)** Presentar informes en cualquier medio (Escrito, Oral, Medios electrónicos) de la solución dada al o los requerimientos planteados por ACUAVALLE S.A. - E.S.P., **3.)** A prestar el servicio siguiendo un procedimiento competente y cuidadoso de acuerdo con los patrones profesionales estandarizados. **4.)** A no efectuar cambios ni modificaciones en los anexos, memorandos, etc. que son parte del contrato, salvo aprobación escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **5.)** Afiliar y acreditar la afiliación del personal que ocupe por razón del contrato para cubrir todos los riesgos a una EPS, IPS, y ARL de acuerdo con la Ley, lo mismo que al pago de aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar según normas vigentes, **6.)** A separar de la ejecución del contrato, aquel personal que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere conveniente retirar cualquiera que sea la causa que origine la petición del retiro. **7.)** A responder por la culpa de sus agentes y dependientes de acuerdo con la ley; **8.)** Mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones laborales que se establezcan entre EL CONTRATISTA y el personal designado para la ejecución del contrato. **9.)** El contratista debe asumir los costos asociados a la ejecución y legalización del contrato respectivo, entre los que se incluye las pólizas de seguros, publicaciones e impuestos. **10.)** A designar un único coordinador del contrato con ACUAVALLE S.A. E.S.P., quién estará autorizado para procurarse en nombre del

CONTRATISTA, los medios, equipos y herramientas que requiera para la prestación efectiva y eficiente del servicio, **11.)** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones, **12.)** Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. o. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. **13.)** Diligenciar y suscribir el acuerdo de confidencialidad, que hace parte integral del contrato. **14.)** Prestar los servicios especializados seguridad perimetral de acuerdo a los pliegos, el alcance, adendas, propuesta, y acta de negociación, de forma que se garantice el funcionamiento de la plataforma frente a las demandas de utilización generadas por los usuarios, **15.)** Garantizar los niveles mínimos de servicio requeridos por ACUAVALLE S.A. – E.S.P. en cuanto a disponibilidad de la infraestructura contratada y en cuanto a los servicios de soporte técnico, asesoría y apoyo, para el buen funcionamiento de la plataforma tecnológica contemplada en los servicios, **16.)** Proveer las herramientas de monitoreo para cada uno de los componentes del servicio y entregar informes mensuales sobre la disponibilidad del servicio y todos sus componentes, utilización de los recursos, las variables monitoreadas, y realizar las recomendaciones que sean del caso, **17.)** Proveer la ampliación de capacidad de los servicios por demanda de la ACUAVALLE S.A. – E.S.P, **18.)** Realizar la instalación, configuración, puesta en funcionamiento y mantenimiento de los servicios contratados, **19.)** Atender las solicitudes y demandas referentes al servicio contratado en horario 7x24x365, **20.)** Brindar capacitación a las personas designadas por ACUAVALLE S.A. – E.S.P. en las herramientas de monitoreo utilizadas, la interpretación de la información de los reportes y cualquier otra que se requiera relacionada con los servicios contratados, **21.)** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta. **II OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Facilitar insumos necesarios para la buena ejecución del contrato. **d)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000, 00) M/CTE., INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** el pago se realizará de la siguiente manera: Un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, a la activación de los servicios y previa presentación de informes con el visto bueno del supervisor del contrato. **SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902- 317 del once (11) de marzo de 2020. **SEPTIMA. - PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre del 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.

OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato se realizará Oficina Principal de ACUAVALLE S.A. – E.S.P., ubicada en la avenida 5 Norte No. 23AN-41, Barrio Versalles la Ciudad de Santiago de Cali. **NOVENA.- SUPERVISION:** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Director de Planeación Corporativa ACUAVALLE S.A. E.S.P., el Ingeniero **CÉSAR AUGUSTO SÁNCHEZ ROBLEDO**, o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Revisar diariamente el número de cupones y el valor de las respectivas consignaciones y efectuar las respectivas confrontaciones; **f)** Revisar y firmar el formulario de Control Diario de Pagos presentado por el Contratista; **g)** Hacer arqueos selectivos de fondos, cuanto lo estime conveniente; **h)** Informar oportunamente a las Subgerencia Administrativa Financiera de ACUAVALLE S.A. E.S.P. cualquier anomalía presentada en el recaudo de parte del CONTRATISTA. **i)** Elaborar mensualmente el acta de recibo parcial una vez finalizado el recaudo por parte del CONTRATISTA. **j)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. - GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más y **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (01) año más. **PARAGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata

deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. - MULTAS:** a) En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. b) Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. c) EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia

Inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA**

SEXTA. -RESOLUCION DEL CONTRATO: ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos:

a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al

CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al

CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política.

DECIMA SEPTIMA. -PROHIBICIÓN DE CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA OCTAVA.-**

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio de su Competencia; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributario RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y RNMC; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, **h)** Las pólizas de que trata la Cláusula Decima del presente contrato. **DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:**

Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato.

VIGESIMA. -SEGURIDAD SOCIAL: Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. -LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4)

meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que

hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor y/o supervisor del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. -**

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato.

VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. -**

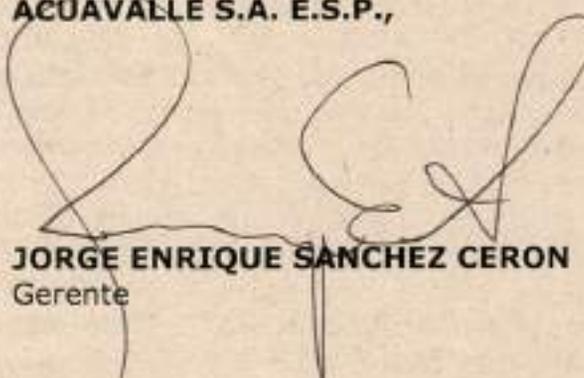
CONFIDENCIALIDAD: Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga a hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. -INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos

los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA -COMNISS S.A.S.: En la KR 17 # 33 F - 39 PI 2 de Santiago de Cali - Valle, teléfono 316 733 0222 y 312 710 5389, En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, a los doce (12) días de junio del año dos mil veinte (2020).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,



JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL CONTRATISTA,

Sharon Steeling
SHARON DANIELA SANCHEZ S.
Representante Legal
COMNISS S.A.S.
NIT: 805.029.597-1

Jay
Proyecto: Ronald Ferley Rojas Manchola - Abogado Contratista - Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Juan Gabriel Rojas Girón - Director Jurídico